PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Democracia paritaria: desde lo legislativo hasta la Política Pública”

Carlos Castillo López.

Abril 2020

Contenido

I. Introducción 4
II. Justificación de la relevancia de la investigación 9
III. Objetivos de la investigación 10
IV. Planteamiento y delimitación del problema..... 11
V. Marco teórico y conceptual de referencia 12
VI. Formulación de la hipótesis 16
VII. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis 17
VIII. Conclusiones y nueva agenda de investigación 23
IX. Bibliografía 24

Resumen

El gradualismo como estrategia de participación política ha permitido que, bajo el orden democrático, se generen una serie de cambios que, fundados la institucionalidad y la legalidad como mecanismos de efectividad política, han permitido transformaciones profundas en la realidad de nuestro tiempo. La transición democrática mexicana, en el pasado, y las causas del feminismo en nuestro días, reafirman la capacidad del gradualismo para incidir en cambios duraderos, complejos y que abran la ruta a nuevas manifestaciones que refuercen la representatividad manifiesta en la participación ciudadana.

I. Introducción

La participación ciudadana representa uno de los pilares más preciados para la democracia republicana, sentada en orden representativo que exige tanto instituciones que garanticen el respeto al sufragio como de una sociedad que, activa políticamente, se involucre, decida, haga escuchar su voz y manifieste su decisión en los espacios y tiempos que permite el propio sistema político. Este paso de sociedad a ciudadanía se da en medio de la construcción de una cultura política democrática o cultura cívica (Almond, G. y Verba, S., 1963), que asume la finalidad de su objetivo como una construcción en el tiempo pero que apunta a resultados tangibles que puedan medir resultados, diseñar o afinar estrategias, responder a realidades cambiantes e ir sentando las bases que trazarán, mediante un arreglo colectivo, legal e institucional, el orden político de una nación.

Esta formación cultural que es la ciudadanía se constituye a partir de hábitos y valores políticos compartidos; a través del respeto al orden legal instituido; por el conocimiento de la sociedad del funcionamiento del propio sistema político; y a raíz de la identificación y satisfacción que las y los ciudadanos manifiestan frente a instituciones, autoridades, símbolos y otros componentes de la democracia. La participación política ciudadana es así fundamental porque implica que los intereses de una comunidad se encuentran representados a través de las distintas formas que el Estado cuenta para escuchar, recoger y responder a las decisiones de gobernadas y gobernados.

> Si el conocimiento de la sociedad, de la naturaleza, de la persona y de los valores son búsqueda humana, no puede concebirse tal empresa desde el horizonte del individualismo aislado o del elitismo cerrado. La definición de un proyecto valioso, el examen de la realidad que ésta supone, la elección de los medios para concretarlo y la tarea misma de encarnarlo en el tiempo requieren de la más extensa consulta y de la más amplia adhesión.[1]

Adhesión que implica la participación misma como valor fundacional del orden político. Participación que implica pluralidad y reconocimiento de las y los otros, visibilización y sustantivación de aquellas garantías que le aseguran a cada persona la posibilidad de involucrarse en las decisiones colectivas que se definirán desde lo colectivo y a partir del orden legal que conduce la vida en común. De este modo, la democracia pluralista

> […] requiere un consenso acerca de ciertos valores y derechos sin los cuales resultaría imposible el respeto y el desarrollo pleno de la persona, de los grupos de personas, así como la definición y realización del fin de la sociedad global. Para el pluralismo democrático, el sujeto de derechos es la persona humana […] Sólo a partir de la dignidad de la persona humana puede erigirse una ciudad pluralista y democrática. Sin este acuerdo, la sociedad se

[1] Castillo P., C. (2006)., p. 187.

> disuelve o bien permite la instauración de un orden autoritario y no participativo que puede llegar a legislar sobre la eliminación del disidente.[2]

Ese orden plural y participante tiene vocación de apertura porque asume la incorporación de nuevos actores, nuevas manifestaciones y nuevas voces como un valor en sí mismo: el valor del que participan y son poseedoras las propias personas por el solo hecho de serlo. De este modo, la adhesión exige mecanismos y cauces para que la participación sea una experiencia positiva, un encuentro con la comunidad desde el aporte individual que suma y se vuelve constitutivo del propio orden social.

> La participación multiplica las adhesiones al proyecto y lo hace por eso más viable, pese a que multiplica también la complejidad y a veces la lentitud de la actividad política.[3]

"Complejidad" y "lentitud" implican condiciones propias de la construcción de un orden social, que implican asimismo la configuración de una cultura política. Esta, como objetivo siempre presente, y bajo los valores propios de la democracia pluralista, implica una serie de prácticas, ancladas en valores –como la propia participación, el diálogo, la responsabilidad y la legalidad– que permitan una

[2] *Op. Cit.*, p. 202.
[3] *Op. Cit.*, p. 188.

vivencia cotidiana de la propia democracia, que de manera gradual configure los hábitos que a su vez devendrán, extendidos en el tiempo, socializados y adoptados desde lo común, en una cultura política.

La literatura contemporánea que aborda la complejidad y la lentitud como características del sistema democrático (Innerarity, 2020) se esmera en poner énfasis en estas condiciones y la dificultad que implican ante sociedades que, como las de nuestro tiempo, multiplican las expresiones de participación, se organizan y activan de manera acelerada, se informan en la inmediatez de los sucesos a los que se accede desde las tecnologías de la información y demandan un reconocimiento a particularidades cada vez más específicas: una pluralidad que aspira a ser representada.

Sin embargo, cuando la voluntad de adhesión de determinado grupo se configura como vocación de adhesión, su intervención en la propia cultura política implica un salto cuantitativo que ya no solo aspira la representación, la incorporación de sus intereses o el reconocimiento de su propia voz: demanda, además, participar de manera igualitaria en los espacios y los procesos de toma de decisiones que configuran el propio orden político y social.

Ello implica sin duda una capacidad de perdurar en el tiempo, que parte de asumir que los procesos que permiten configurar el propio sistema, modificarlo o transformarlo, pueden recurrir a la violencia para imponer un cambio brusco o acelerado (revolución) o también pueden, en sentido contrario, acudir a los mecanismos que facultan, desde la institucionalidad de los procedimientos, la

redefinición de los ordenamientos que permiten sustantivar los intereses y demandas que se buscan incorporar a la agenda pública.

La “lentitud” asumida así como característica positiva e inclusiva necesaria del propio sistema democrático se convierte en gradualidad, y es la que permite que los cambios y las transformaciones puedan, cuando lo logran, configurarse en el tiempo y alcanzar a ser parte de la propia cultura política, de la misma manera en que la pluralidad pasa de la tolerancia a la aceptación positiva de la diversidad, asumida esta como parte de la riqueza que permite y al final posibilita y hace más plena la vida común.

La condición para que ese gradualismo pueda extenderse en el tiempo, perdurar en sus objetivos primarios y al mismo tiempo adaptarlos a nuevas realidades –esos cambios en que son inherentes a cualquier participación extendida en el tiempo– es que logre alguna forma de institucionalización: que el legado de un motivo alcance para conformar un espacio que lo trascienda y sea capaz de convocar a quienes acudirán y permitirán que esa participación se extienda y perdure en el futuro.

II. Justificación de la relevancia de la investigación

Entender al feminismo como un movimiento que gracias a la institucionalización de sus causas –encarnadas en los tratados y convenios internacionales– y de sus integrantes –encarnadas en organizaciones de la sociedad civil, la academia, colectivos y otras formas de participación ciudadana–; a la capacidad de que sus demandas transformen el orden legal –encarnadas en legislaciones y normatividades locales–; y a la continuidad de sus manifestaciones –encarnadas en por lo menos 231 años de demandas de igualdad–…

Entender así a un movimiento que ante todo ha sido capaz de alcanzar algunas de las transformaciones más profundas y complejas en el siglo XXI, implica reconocer no solamente su historia, su aporte y no enorme legado sino, además, destacar la forma en que ha sido capaz de incorporarse como agente constitutivo de una cultura cívica que de manera gradual transforma la manera en que conviven las comunidades a escala global.

La presente investigación pretende demostrar el valor del gradualismo en la construcción de una agenda que permita a las mujeres de México participar cada vez de manera más igualitaria en la vida pública del país, a través del análisis de las distintas etapas que abarca el camino que tomó su representación y su participación política, poniendo énfasis en el propio gradualismo, la legalidad y la institucionalidad como estrategias para alcanzar cambios profundos, pacíficos –aunque no exentos de diversas manifestaciones de violencia– y con capacidad de permanencia.

III. Objetivos de la investigación

El proceso de transformación legislativa que ha permitido la creación de marcos legales para abrir la participación política a las mujeres mexicanas representó, en consonancia con las luchas feministas mundiales, una de las primeras grandes causas de las feministas mexicanas, que a través de la participación del activismo, de la organización y de la manifestación pública –los únicos permitidos hasta 1953, cuando se aprueba el voto a la mujer–. comenzaron a demandar una inclusión igualitaria en la toma de decisiones publicas.

La presente investigación tiene como objetivo abordar distintos momentos de la lucha por la representación y la participación de las mujeres en la vida política desde un enfoque que destaque la forma en que el gradualismo ha sido determinante tanto para la consecución de objetivos que, extendidos en el tiempo, han permitido el ir construyendo una nueva forma de comprender el espacio público, la relación entre sexos, las consecuencias y las enmiendas a la marginación que padecieron las mujeres durante por lo menos cuarenta años de vida Republicana –a partir de la Constitución de 1917– y, en suma, el propio sistema político, en la ruta hacia la construcción de una democracia paritaria que se sirve de la institucionalidad que permiten las políticas públicas y las leyes para sustantivar sus avances y sus logros.

IV. Planteamiento y delimitación del problema

Las llamadas acciones afirmativas han sido mecanismos para asegurar tanto la representación como la participación de las mujeres en los espacios de decisión de la vida pública del país y en la administración pública en los tres órdenes y niveles de gobierno.

El avance gradual que va de la demanda del derecho al voto y a la postulación a cargos de elección popular, hasta la obligación de tener una representación igualitaria de mujeres y hombres sancionada por los ordenamientos legales, delimitan los objetivos de la presente investigación y circunscriben el abordaje que desde la propia gradualidad delimita los alcances del problema a abordar.

La eficacia del gradualismo será, de este modo, el marco teórico de análisis a partir de las experiencias que esta estrategia ha tenido en otros cambios profundos en la historia política del país.

V. Marco teórico y conceptual de referencia

1. El gradualismo de una transición

La literatura que ha acentuado la gradualidad de la transición política mexicana como un signo distintivo y característico de la historia política nacional abunda y profundiza en las características que tuvo un mecanismo capaz de asegurar una transición política hacia la democracia por la vía pacífica, sin intentonas golpistas o asoladas revolucionarias, en una particularidad extraña a los países de la región y que invita a ahondar en su causas, motivos y alcances (Becerra et. al,. 2000).

En ese sentido, el aporte que realiza Lujambio (2006) respecto de la participación del Partido Acción Nacional en ese proceso, con la certeza de sus fundadoras y fundadores de que los cambios que se requerían para el país ya en 1939 –año de su registro como organización política– no podían resolverse de manera inmediata, profundiza en la manera que la certeza de esa temporalidad extendida hacia el futuro se convierte en la base para sentar los cimientos de la lucha política que terminará por permitir la alternancia democrática pacífica.

> […] lo que distingue a la transición a la democracia en México de otras transiciones tiene que ver con su ritmo. En buena medida, el ritmo de la transición mexicana estuvo determinado por la ausencia de grandes coaliciones opositoras, y por la presencia de un entramado institucional municipal-federal que posibilitó el trazado de una ruta gradualista de transición […] La estrategia gradualista

> [del PAN] dejó su impronta en la naturaleza y el ritmo de la transición mexicana hacia la democracia.[4]

Este gradualismo, explorado en sus transformaciones legales, permite realizar un trazado de la historia de la transición política mexicana desde la institucionalidad de sus cambios, de las reformas que permitieron en un margen de 50 años ir poniendo, lentamente al principio, y con mayor celeridad a partir de los años ochenta del siglo XX, las bases de un sistema que logró avanzar del partido único al pluralismo representativo de la diversidad política nacional a través de la participación equitativa de los partidos políticos en la vida pública.

De esta forma, y siempre mediante la participación política desde el orden legal permitido, la transición democrática mexicana tuvo una faceta electoral, que invitaba a la participación en los procesos electorales; una faceta cívica, que invitaba desde el plano municipal a la activación en la vida pública a través del trabajo partidista o de la representación partidaria; una faceta legislativa, que a partir de los primeros cuatro diputados de oposición, en 1946, instaló una agenda de cambios que bien podría, a la luz de los hechos, instituirse como la hoja de ruta de la alternancia democrática (Castillo Peraza, 2013); una faceta académica, que a partir de esos mismos años comenzó a profundizar en el estudio del sistema político mexicano tanto en México como en otros países…

[4] Lujambio, 2006., p. 21.

Esa transversalidad que poco a poco fue adquiriendo la democracia mexicana solo fue posible por la capacidad de mantener sus causas, sus demandas, sus luchas y sus derroteros más allá de momentos, personajes o situaciones; sin desdén de quienes, sin duda, contribuyeron de manera destacada en cada uno de los ámbitos que abarca un proceso de la complejidad y duración como el cambio político en México, fue precisamente la institucionalidad que aportó el Partido Acción Nacional lo que permitió que la gradualidad fuera tal, es decir, que no desviara, diluyera o abandonara sus motivos originales.

2) La gradualidad del feminismo

Tuvieron que transcurrir más de 150 años para que la demanda de Olympe de Gouges respecto de contar, frente a la Declaración de los Derechos del Hombre, con una Declaración de Derechos de la Mujer que garantizara una igual participación de ellas en la vida pública, se sustantivara en el derecho a voto en Francia, alcanzado en 1944; en Inglaterra, si bien a partir de 1918 pudo ejercerse por mujeres mayores de 30 años poseedoras de tierras, la máxima de que la desigualdad respecto de los hombres no es una cuestión de naturaleza sino, más bien, una construcción cultural, la expresó Mary Woolstonecraft desde 1791, con el posterior movimiento de “las sufragistas que, a partir de 1860, comenzaron un activismo que fundó el activismo político que perdura hasta nuestros días.

Ninguna revolución de por medio. Ninguna declaratoria de guerra o toma violenta o extralegal de poderes. Lucha pública, sin duda, incluso en los lindes de la legalidad, que es en lo que consiste la protesta civil pacífica. Institucionalidad que

por no estar representada o contenida en una institución o grupo de instituciones determinadas, se hace transversal y termina por influir y transformar el entramado social en su conjunto.

El feminismo ha sido así, considerado exclusivamente a partir de 1790, un movimiento que entendió y asumió la importancia de la gradualidad, que superó los escollos de una falta de institucionalidad enmarcada en los organismos del Estado a través de una corriente académica que, desde las universidades y diversos centros de estudios, mantuvo esa vocación de duración, ese apego a las máximas y demandas originales, una revisión de la realidad de acuerdo con nuevas teorías –en particular, la perspectiva de género– que le permitieron no solo mantenerse en la vanguardia de su propio tiempo sino, en ocasiones, facilitar el paso a nuevas temáticas y causas que se desprenden de sus mismas teorías.

La propia división de la historia del feminismo en “olas” habla, así, de una temporalidad que ha procurado incorporar nuevas ideas, revisar postulados, actualizar demandas e identificar nuevos problemas: de la demanda del voto a la de condiciones justas de trabajo a la de la participación (el derecho a ser electas) al derecho al trabajo, a la corrección de las desigualdades que se desprenden de haberse incorporado posteriormente a la vida política a través de las acciones afirmativas (Beltrán E., y Maquieira, V., 2018). Un camino que por lo menos ha tomado 150 años y que en México, luego de un rezago propio de las condiciones políticas, sociales y culturales propias del país, ha tomado una ruta de avanzada a nivel mundial.

VI. Formulación de la hipótesis

La hipótesis que busca comprobarse es la del gradualismo como mecanismo del feminismo y, al mismo tiempo, de la propia democracia, para la construcción de cambios profundos, duraderos, capaces de transformar desde el trabajo institucional y a través de la legalidad, aquellas políticas públicas que redunden en paliar las desigualdades entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida pública y privada.

Esta ruta gradual, legal e institucional, en tanto mantenga las causas originales de lucha por la igualdad, al tiempo que fortalezca su organización y participación social, y sea capaz de mantener la vinculación entre academia, causa social y ámbito político que hoy distingue al feminismo, permitirá vislumbrar con mayor claridad el horizonte de una democracia paritaria.

Las leyes de representación y participación política de las mujeres como caso-ejemplo del gradualismo, y la efectividad de éste como herramienta para los cambios democráticos profundos, permitirán establecer la forma en que se encauzan las fuerza sociales de manera pacífica, con objetivos de mediano y largo plazo, fortaleciendo con su involucramiento y su participación la cultura política democrática que requiere el sistema político para funcionar de manera adecuada.

VII. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis

El 5 de febrero de 1917 fue promulgada la Constitución que rige, hasta el día de hoy, y con no pocas ni menores enmiendas, la vida común de las y los mexicanos. De avanzada en su momento, por ser la primera que incluyó los llamados derechos sociales (Campos A. B. y Carranza S., J., 2018), la carta magna mexicana adoleció de la misma desigualdad que caracterizó a los regímenes anteriores (prehispánico, colonial, republicano y revolucionario) y que, en términos del propio feminismo, es fruto de un sistema construido en torno y a partir de la figura del varón como centro, origen y destino de la totalidad de la vida pública y privada: la exclusión de las mujeres de la participación política.

Esta exclusión fue, asimismo, una discriminación que oficializó ese legado patriarcal heredado de los filósofos “ilustrados”:

> Los filósofos de la Ilustración consideraban a la razón y a la igualdad como cualidades intrínsecas del hombre, no así de la mujer. Su premisa se basaba en la afirmación de que la individualidad y la autonomía eran cualidades propias y exclusivas de hombres y, por ende, también lo sería la ciudadanía. Esta membresía y adscripción limitada a los hombres a la ciudadanía motivó la imposición de una visión androcéntrica del mundo, al definirse en términos políticos y filosóficos al hombre como modelo sujeto de derechos. En consecuencia, la política se delimitó como un ámbito masculino, con lo cual se justificó la exclusión de las

> mujeres, bajo el supuesto de la imposibilidad femenina para concebir y discernir ideas y normas morales necesarias para orientar su comportamiento.[5]

Durante la asamblea constituyente, la demanda de derechos de las mujeres fue presentada por Hermila Galindo, previa reunión del Primer Congreso Feminista en 1916, en Yucatán, donde se acordó presentar la solicitud del voto para la mujer, que fue desechada por el pleno (Paz, J., 2016). Tuvieron que pasar, así casi treinta años para que fuera presentada la primera iniciativa en el Congreso de la Unión que demandaba el sufragio femenino:

> En 1946, el Partido Acción Nacional presentó la primera iniciativa de reforma al artículo 115 constitucional, en donde se proponía que a la mujer se le reconociera y aceptara el voto libre en las elecciones. El 24 de diciembre de ese año, la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa enviada por el presidente Miguel Alemán, donde se adicionó al artículo 115 constitucional para que en las elecciones municipales participaran las mujeres en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho a votar y ser elegidas, entrando en vigor el 1 de febrero de 1947.[6]

[5] Campos A. B. y Carranza S., J. (2018)., p. 54.
[6] *Op. Cit.*, p. 55.

La complejidad del proceso legislativo mexicano lleva a que las mujeres ejerzan, al fin, el voto por primera vez en 1955: más de veinte años después de la primera iniciativa enviada al Congreso mexicano y de acuerdo con la siguiente imagen:

Imagen 1

PROCESO DE EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL RECONOCIMIENTO A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN MÉXICO

Año	Datos
1917	Hermila Galindo solicita al Congreso Constituyente de 1916-1917 el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres.
1934	El presidente Lázaro Cárdenas envía al Congreso de la Unión una iniciativa para reformar el artículo 34 de la Constitución Política, con el fin de reconocer la igualdad jurídica de las mujeres y los hombres y, de esta forma, posibilitar la participación política de las primeras; sin embargo, la iniciativa no prosperó.
1946-1947	En 1946, la Cámara de Diputados aprueba la iniciativa en la que se adicionó el artículo 115 constitucional, que establecía que en las elecciones municipales participarían las mujeres en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho a votar y ser elegidas. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación hasta 1947, fecha en que entró en vigencia.
1953	La Cámara de Diputados declara reformados los artículos 34 y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo que queda reconocido el voto femenino.
1955	Las mujeres acuden a las urnas para elegir diputados federales de la XLIII Legislatura (1955-1958).

Fragmento de la tabla con el mismo nombre de Peniche C., L. T. y Trejo M., E. (2014).

Fuente: Campos A. B. y Carranza S., J. (2018), p. 56.

El transcurrir de casi cuarenta años entre la primera demanda de sufragio femenino y su ejercicio, ya en el contexto de la segunda ola del feminismo, representa el primero de los logros que la lucha por las mujeres –para los fines de este trabajo articulada bajo el término “feminismo”– aportó al orden institucional mexicano, desde la legalidad que sancionan los poderes del Estado: la gradualidad queda así implícita en un esfuerzo que mantuvo su demanda durante cerca de cuatro décadas.

Será a partir de los años noventa del siglo XX, y sobre todo como fruto de la firma de México de una serie de tratados internacionales, que ese gradualismo cobre un nuevo vigor que traduce los compromisos suscritos en una serie de modificaciones legales:

> En el orden internacional en que se encuentra inmerso el Estado mexicano, en los artículos 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), impone en cuanto a la participación política de las mujeres y la igualdad de género, dos cuestiones fundamentales: en primera instancia, el reconocimiento del deber de las naciones de garantizar la plenitud de sus derechos y, con ello, el acceso a espacios de toma de decisión; en segunda instancia, la modificación del marco legal y la realización de acciones, incluyendo, desde luego, las estatales, que posibiliten en

> forma sustantiva, en los hechos, la eliminación de las barreras estructurales y culturales generadoras de la asimetrías existentes.[7]

De este modo, se instalan las llamadas “acciones afirmativas” con el objetivo de corregir las asimetrías que se presentaban en torno a la participación de la mujer en entornos que, dominados y habitualmente ocupados por hombres, complicaban, impedían o francamente bloqueaban e acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisión. Con el objetivo, así, de sustantivar lo establecido pro la CEDAW.

Las acciones afirmativas, de este modo,

> […] parten del reconocimiento de la histórica desigualdad de poder y de goce de derechos entre mujeres y hombres, lo que obliga al Estado a tomar una serie de medidas especiales de carácter temporal, con el objetivo de acelerar el logro de la igualdad entre los sexos sin que éstas constituyan expresiones discriminatorias para los hombres.[8]

A partir de lo anterior, los cambios que de manera gradual ha sufrido la legislación mexicana, y que parten de lo legislativo hasta convertirse en política pública destinada a garantizar la igual participación de las mujeres y los hombres en los espacios de decisión política, se presentan en la siguiente imagen:

[7] *Op. Cit.*, p. 57.
[8] *Op. Cit.*

Imagen 2

Reformas de las cuotas de género en México

Año	Reforma
1993	Art. 175, III. Los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular.
1996	Art. 22 Transitorio. Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género.
2002	Art. 175. Máximo 70% candidatos propietarios mismo género. Listas de RP organizadas en segmentos de 3, una candidatura de género distinto. Negativa de registro si hay incumplimiento. Excepción de candidaturas de MR resultado de un proceso de elección mediante voto directo.
2008	Arts. 78, 219, 220, 221. 40/60 candidaturas propietarias mismo género, procurando paridad. Excepción MR resultado proceso de elección democrático. Listas RP segmentos de 5, dos de género distinto, alternados. Sanción negativa de registro. 2% financiamiento público para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
2011	Candidatos de MR electos mediante voto directo, mínimo 120 y 26 (40%) candidatos propietarios, mismo género a diputados y senadores, respectivamente. Candidaturas que conforman la cuota de género, fórmula completa, candidatos mismo género.
2014	Art. 41 Institucional. Los partidos deben establecer las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Segundo Transitorio. Instruye al Congreso a expedir las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.
2015	Desarrollo de iniciativas para establecer la paridad en órganos de representación popular federales, estatales y municipales. Compromiso de los partidos y autoridades para garantizarla.

Fuente: Campos A. B. y Carranza S., J. (2018)., p. 60.

Y será en 2018 cuando la llamada reforma “paridad en todo” asegure la igual participación de mujeres y hombres en todos los niveles, órdenes e instituciones de la administración pública, incluidos los órganos desconcentrados, partidos políticos y otros dependientes del presupuesto público.

VIII. Conclusiones y nueva agenda de investigación

El camino a la democracia paritaria, al formar parte de una transformación profunda que apunta a modificar el orden cultural de la ciudadanía, a través de cambios en las prácticas, las costumbres y los hábitos, así como de la visibilización y empoderamiento de las mujeres, ha demostrado que la estrategia de gradualidad permite avances que, apoyados en convenios internacionales, en precedentes que van desarrollando las jurisdicciones nacionales o internacionales o en presiones sociales, impulsan una ruta clara a partir de la igualdad, valor fundamental que inspiró las luchas feministas de la primera hora.

Esta gradualismo, que utiliza la institucionalidad y la legalidad que se inscriben en el orden democrático, ha traído consigo la incorporación de nuevas voces, nuevos temas, nuevas causas y nuevas problemáticas que, desde el feminismo, reflejan como pocas manifestaciones colectivas la realidad de nuestro tiempo. De igual modo, abren la posibilidad de ahondar la forma en que otras legislaciones enfocadas a otros derechos han de igual modo logrado su ruta de cambios a través de asumir los logros graduales insertos en el mediano y largo plazos: una agenda de investigación que permitirá fortalecer la tesis de que los cambios pacíficos parten de la gradualidad, la legalidad y la institucionalidad.

IX. Bibliografía

Almond, G. y Verba, S. (1963). *The Civic Culture*. Princeton University Press, Masachussetts.

Becerra, R., Ugarte, P., Woldenberg, J. (2000). *La mecánica del cambio político en México: elecciones, partidos y reformas*. Ediciones Cal y Arena, Ciudad de México.

Beltrán E., Maquieira, V. (eds.), Álvarez, S., Sánchez, C. (2018). *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos.* Alianza Editorial, Madrid.

Campos A. B. y Carranza S., J. (2018). Cien años de la Constitución de 1917. Representación y participación política de las mujeres en México, en *Caleidoscopio* No. Especial. Universidad Autónoma de Aguascalientes, Aguascalientes. https://revistas.uaa.mx/index.php/caleidoscopio/issue/view/185

Castillo P., C. (2006). *El porvenir posible*. Fondo de Cultura Económica y Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C., Ciudad de México.

---------- (2013). *El acento en la palabra. Conferencias sobre la transición democrática mexicana*. Fundación Rafael Preciado Hernández, Ciudad de México.

Innerarity, D. (2020). *Una teoría de la democracia compleja. Gobernar el siglo XXI*. Galaxia Gutenberg, Madrid.

Lujambio, A. (2006). *Democratización vía federalismo. El Partido Acción Nacional, 1939 - 2000. La historia de una estrategia difícil*. Fundación Rafael Preciado Hernández, Ciudad de México.

Paz Pineda, J. (2016). *Centenario del Primer Congreso Feminista de Yucatán y de México 1916-2016. Reproducción de Los Anales del Congreso*. Gobierno del Estado de Yucatán, Yucatán.